Ley de 22 de noviembre de 1912

Préstamo.--- Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer uno de Bs. 45, 000; destinado a la provisión de aguas potables de Capinota.

ELIODORO VILLAZON. Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Se autoriza al Poder Ejecutivo para contraer un préstamo por la suma de bolivianos cuarenta y cinco mil, destinados a la provisión de aguas potables del pueblo de Capinota.

Art. 2º.-- En el Presupuesto Departamental de Cochabamba, se fijará la partida necesaria para amortización e intereses de la suma anterior, hasta su cancelación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

CÉSAR M. CHACEZ.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D.S.

Néstor J. Otazo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los veintidos días de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.